Dr. Piero Aycart V.
NOTARIO TRIGÉSIMO
Guayaquil

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTACIÓN DE SERVICIO EL LAUREL S.A. ESDELAUREL----------
CAPITAL SUSCRITO: $800.00
CAPITAL AUTORIZADO: 1,600.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de Mayo del dos mil tres, ante mi, doctor **PIERO AYCART VINCENCINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: Por una parte, el señor César Eduardo Borja Pombo, ecuatoriano, casado, ejecutivo, con domicilio en Guayaquil; por otro lado la señortia Melissa Dennys Morales Coello, ecuatoriana, soltera, estudiante con domicilio en Guayaquil; y, Jenniffer Lorena Morales Coello, ecuatoriana, soltera, estudiante con domicilio en Guayaquil. Los comparecientes declaran que son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA ESTACIÓN DE SERVICIO EL LAUREL S.A. ESDELAUREL,** a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, para que sea elevada a Escritura Pública, me presentaron la minuta al siguiente tenor: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de una compañía anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:----------

INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) César Eduardo Borja Pombo, ecuatonaiano, casado, ejecutivo con domicilio

nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) César Eduardo Borja Pombo, ecuatonaiano, casado, ejecutivo con domicilio en Guayaquil,; b) Melissa Denisse Morales Coello, ecuatoriana, soltera, estudiante con domicilio en Guayaquil; y, c) Jenniffer Lorena Morales Coello, ecuatoriana, soltera, estudiante con domicilio en Guayaquil.----------

CLÁUSULA PRIMERA: Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatuas que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima.-

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ESTACIÓN DE SERVICIO EL LAUREL S.A. ESDELAUREL.----------

CAPITULO PRIMERO : CONSTITUCIÓN , DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ----------

ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es ESTACIÓN DE SERVICIO EL LAUREL S.A. ESDELAUREL----------

ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.----------

ARTICULO TERCERO.- El objeto de la compañía será la de desarrollar todas las actividades inherentes a la exploración, explotación, refinación y demás operaciones relacionadas con las propias de los derivados del petróleo; También podrá dedicarse a la elaboración, industrialización, transformación, almacenamiento, transporte, comercialización, importación, exportación, distribución, representación, compra, venta y modificación de toda clase de combustibles, derivados, componentes, aditamentos y afines de petróleo y/o de cualquier otro mineral, sea a nivel nacional o internacional; dichas actividades las podrá realizar de manera directa y/o a través de terceros; la compañía podrá establecer estaciones de servicio para la venta al público de los productos que elabore o distribuyan, en cuyo caso podrá hacerlo directamente y/o a través de agentes, representantes, concesionarios, arrendatarios, subsidiarios y/o cualquier otra forma legal de representación o asociación.- La compañía podrá adquirir como mayorista, cualquier tipo de combustible, sea a nivel nacional o internacional para su posterior comercialización, sea a nivel local, regional, nacional o internacional.- Así mismo podrá prestar el

servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todos los equipos de las Estaciones de Servicio; Podrá asociarse, bajo cualquier forma o modalidad legal, con personas naturales o jurídicas que tengan actividades similares o complementarias a su objeto social.- Constituye parte de su objeto social la representación de interés de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, dedicadas a la elaboración, comercialización y venta de toda clase de combustible, incluyendo gasolinas, aceites, grasas, aditamentos especiales, líquidos y más componentes similares.- A la importación, representación, distribución y venta de insumos, repuestos, máquinas y más componentes para la industria en general y en particular para el sector de distribuidores de combustibles.- La compañía tiene como objeto además, la compra de acciones o participaciones de otras compañías, conforme al ordenamiento legal.- Tendrá capacidad de arrendar, contratar, comprar transportes navieros del petróleo y sus derivados, así mismo ser armadores para transformación para fines de importación y exportación, también podrá dedicarse al reciclaje y comercialización de todo tipo de productos; y, a la actividad de bienes raíces, en consecuencia podrá comprar, vender, construir, arrendar, gasolinera y estaciones de servicio.- Se dedicará a la explotación, almacenamiento, comercialización y transporte de gas licuado del petróleo. Participará en la elaboración de toda clase de proyectos, en licitaciones, ofertas públicas y/o privadas, en la construcción de instalaciones privadas o de producción, individualmente o en asocio con otras compañías nacionales y/o extranjeras dentro y fuera del país, en refinerías y otras empresas dedicadas al procesamiento del petróleo.- Podrá adquirir bajo cualquier modalidad acciones o participaciones de compañías Petroleras, interviniendo directa o indirectamente en la producción petrolera en todas sus fases: explotación, exploración, refinación, almacenamiento, transporte, comercialización incluso cualquiera de sus derivados. Fabricará productos con los derivados del petróleo como para pavimentación y techado a base de asfalto, pintura asfáltica, briquetas de combustibles, combustible aglomerado, aceite y grasas lubricantes compuestas o mezcladas. Implantará y distribuirá por mayor y

Dr. [illegible] NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGÉSIMA Cantón Guayaquil

menor equipos, partes, piezas sueltas para el área del objeto social, pudiendo ser nuevas, usadas o reconstruidas tales como surtidores, mangueras, etcétera.- También importará autotanques y equipos para los mismos, piezas, repuestos nuevos y usados y reconstruidos, llantas y además accesorios de vehículos.- La compañía podrá establecer estaciones de servicio para la venta al público de los productos que elabore o distribuya, en cuyo caso podrá hacerlo directamente y/o a través de agentes, representantes, concesionarios, arrendatarios, subsidiarios y/o cualquier otra legal de representación o asociación.- La compañía podrá construir, ampliar, remodelar, reubicar, reconstruir estaciones de servicio para el expendio de combustibles, lubricantes y afines.- Importará tanques para almacenamiento de derivados del petróleo y gas licuado (GLP); también podrá dedicarse a actividades de maquila conforme al reglamento legal.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento, así como realizar operaciones de arrendamiento de bienes utilizados en la elaboración y comercialización de los productos señalados en su objeto social. Podrá solicitar, obtener, adquirir, ceder, explotar y comercializar toda clase de patentes, licencias y marcas de fábrica, así como todos los procedimientos y secretos de fabricación que se refieren a su objeto.- Podrá también integrarse por medio de aportaciones, de fusión y de otro modo legal, con empresas o compañías que existan o que lleguen a crearse, cuyo objeto sea idéntico, similar, análogo o conexo con su propio objeto y cuyo concurso sea necesario para incrementar o facilitar la explotación, su fabricación y la venta de productos.----------

ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del país o fuera de él.----------

ARTICULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción

de la Escritura de Constitución de la compañía en el Registro Mercantil.----------

ARTICULO SEXTO.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas. El capital autorizado se lo fija en un mil seiscientos dólares. ----------

ARTICULO SÉPTIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y Gerente General.----------

ARTICULO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y Presidente Ejecutivo, de manera individual en todos sus negocios y operaciones.----------

ARTICULO NOVENO.- Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-------

ARTICULO DÉCIMO.- El quórum de instalación y de resolución de la Junta General, será el que determine la Ley.----------

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, asuntos especificados en el literal b) del artículo décimo cuarto del presente estatuto. La Junta general extraordinaria de accionistas se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General, o cuando lo solicitaren a este o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. ----------

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuara de secretario.----------

ARTICULO DÉCIMOTERCERO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente General y Presidente Ejecutivo, quienes durarán cinco años en sus funciones, y al Comisario que durará un año; b) Conocer los informes, balances,

Dr. [illegible] NOTARIO [illegible] CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA DÉCIMA Cantón Guayaquil

inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobados u ordenar su rectificación; c) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación del fondo de reserva legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la ley.----------

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance con el estado de cuentas de perdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de accionistas.- las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ----------

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de compañías y en el estatuto. Para efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.--------

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: a) El señor César Eduardo Borja Pombo ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; la señorita Melissa Denisse Morales Coello ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativa de un dólar cada una; y, Jenniffer Lorena Morales Coello ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. ----------

CLAUSULA TERCERA: PAGO DE LAS ACCIONES.- a) El señor César Eduardo Borja Pombo paga las cuatrocientas acciones que ha suscrito, en numerario, tal como consta en la Cuenta de Integración de Capital que forma parte de la presente escritura; b) La señorita Melissa Denisse Morales Coello, paga las doscientas acciones que ha suscrito, mediante aportación de un bien inmueble, del cual transfiere el derecho de dominio, y que esta compuesto por parte del

lote de terreno número dos desmembrado, del sector denominado Sabana Grande o San Aparicio de Chiguijo, de la parroquia El Laurel, cantón Daule, provincia del Guayas, cuyos linderos y dimensiones son: Por el Norte: en parte con predio de Jenniffer Morales Coello, con veintiocho metros cincuenta centímetros, en otra, Avenida Arcadia Espinoza, con diez metros; Por el Sur: Calle sin nombre con treinta y ocho metros cincuenta centímetros; Por el Este: en parte área de terreno que se reservo el señor José Hilario Alvarado Bajaña, con siete metros, y, en otra, propiedad del anterior vendedor, con veinte metros; y, por el Oeste: área de terreno que se reservo el señor José Hilario Alvarado Bajaña y propiedad del señor Martínez, con siete, y veinte metros, respectivamente, medidas que dan un área total de Cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados.-- c) La señorita Jenniffer Lorena Morales Coello, paga las doscientas acciones que ha suscrito mediante aportación de un bien inmueble, del cual transfiere su dominio pleno y absoluto a favor de la compañía en formación, el mismo que tiene las siguientes características: Terreno que forma parte del lote número dos después desmembrado, del sector denominado Sabana Grande o San Aparicio de Chiguijo, de la parroquia El Laurel, cantón Daule, provincia del Guayas, cuyos linderos y dimensiones son: Por el Norte: Carretero a la ciudad de El Laurel, con veinte metros; Por el Sur: terrenos que se reservo el anterior vendedor, con veinte metros; Por el Este: Terrenos del anterior vendedor con veinte metros; y, Por el Oeste: terrenos del anterior vendedor, con veinte metros, lo que da una superficie de cuatrocientos metros cuadrados. Sobre le mencionado lote se levanta una Estación de Servicio de Combustibles y derivados del petróleo, que lo constituyen una isla de despacho y dos surtidores de combustibles electromecánicos marca Token, con sus respectivas mangueras y acoples, el uno para el despacho del diesel serie Número dos mil setecientos treinta y dos; y uno para despacho de gasolina, serie número siete mil cuatrocientos noventa. La isla tiene complementado su contorno con adoquines de cemento, y cubierto por una visera elaborado con planchas galbaux (acero y aluminio), sustentadas sobre dos vigas de hormigón armado, teniendo esta sección un área de ciento diecisiete

NOTARIA TRIGESIMA Cantón Guayaquil

metros cuadrados, sesenta y ocho decímetros cuadrados, es decir diez metros sesenta y cinco centímetros con frente al carretero con once metros cinco centímetros de fondo.- Una caseta para el deposito de los diferentes combustibles a expenderse, construida de hormigón armado, paredes de ladrillos enlucidas con cemento por ambos lados, cubierta de zinc, y puerta de ingreso de madera; Dentro de esta caseta existe una piscina de hormigón armado, dentro del cual reposan dos tanques de acero para el deposito de combustibles, con capacidad de cinco mil galones, el uno, y tres mil galones, el otro; Esta caseta tiene un área de construcción de cincuenta y dos metros cuadrados, cincuenta y seis decímetros cuadrados, es decir siete metros, veinticinco centímetros de frente por siete metros, veinticinco centímetros de fondo.----Una edificación, contrapiso de hormigón simple alisado, con cubierta de zinc, paredes laterales e interiores divisorias de ladrillos enlucidas por ambos lados, esta edificación tiene en su parte central una planta alta, lo que constituye el área de oficina y junto a esta y hacia un costado existe un área destinada para el funcionamiento de un mini market. También en esta área existe una edificación destinada a bodega, y junto a esta el área de los servicios higiénicos; La estación de servicio de combustibles cuenta con las instalaciones eléctricas, sanitarias debidamente empotradas, pozo séptico. La estación de servicio cuenta con un compresor de aire con capacidad de cuatrocientas libras de aire, y tres extintores de fuego, con polvo químico, uno de ochenta libras de capacidad y los otros dos de diez libras cada uno. **HISTORIA DE DOMINIO.- a)** EL bien inmueble de propiedad de la aportante Melissa Denisse Morales Coello fue adquirido, la nuda propiedad, mediante compra hecha al señor José Hilario Alvarado Bajaña, lo cual consta de la escritura pública autorizada por el Notario Primero del cantón Daule, abogado Benjamín Celleri, el treinta de Diciembre del dos mil uno, inscrita en ele Registro de lea propiedad el cantón Daule, el nueve de Agosto del dos mil dos, y el derecho de uso, habitación y usufructo, mediante cesión de derecho y donación que le hiciere su progenitor, señor Wilsón Ricado Morales Franco, según consta de la escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil,

doctor Piero Aycart, el trece de agosto del d dos mil dos, inscrita en el registro de la propiedad del cantón Daule, el quince de octubre del dos mil dos; A su vez el señor José Hilario Alvarado Bajaña, adquirió el dominio del mencionado bien, mediante adjudicación que le hiciera por la división de los bienes dejados por el causante, señor Valeriano Alvarado Espinoza, practicado entre él y los demás herederos del aludido causante, según consta de escritura pública autorizada por el Notario del cantón Balzar, abogado Simón Bolívar Aguayo, el veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Daule, el seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. El señor Wilsón Morales Franco, adquirió el derecho de uso y habitación, y usufructo del mencionado bien inmueble, mediante cesión de derechos que le otorgará su hija Melissa Denisse Morales Coello, conforme consta de la escritura pública autorizada por el Notario Primero del cantón Daule, abogado Benjamín Celleri, el treinta de Diciembre del dos mil uno, inscrita en ele Registro de lea propiedad el cantón Daule, el nueve de Agosto del dos mil dos; ***b)*** La señorita Jenniffer Lorena Morales Coello adquirió el bien inmueble que aporta a la sociedad que se constituye, mediante compra hecha a lose señores Wilsón Ricardo Morales Franco y Danny Irene Coello Zamora, conforme consta de la escritura pública autorizada por el Notario Primero del cantón Daule, el dieciséis días del mes de noviembre del dos mil, inscrita en el registro de la propiedad del cantón Daule, el nueve de enero del dos mil uno; A su vez, los vendedores adquirieron el mencionado bien inmueble por compra hecha al señor Segundo Eliceo Arce, según consta de la escritura pública celebrada ante el notario vigésimo primero del cantón Guayaquil, señor abogado Marcos Díaz Casquete, el veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el registro de la propiedad del cantón Daule, el dieciséis de Abril de mil novecientos noventa y siete.--------

CLAUSULA CUARTA: AVALUO DE LOS INMUEBLES.- Los otorgantes, fundadores de la sociedad que se constituye por virtud de esta escritura, declaran de modo formal y expreso, que el valor de los bienes inmuebles que constituyen la aportación a la sociedad son los siguientes: a) El bien aportado por parte del señorita Melissa

Dr. Piero Aycart L. NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA Cantón Guayaquil Ecuador

Denisse Morales Coello como pago de las doscientas acciones de un mil sucres cada una, suscritas, fue avaluado por los accionistas fundadores, de común acuerdo en doscientos dólares; b) El bien inmueble aportado por Jenniffer Lorena Morales Coello, fue avaluado por los accionistas fundadores en doscientos dólares.--

CLAUSULA SEXTA: APORTE Y TRANSFERENCIA.- De acuerdo con lo expuesto, las señoritas Melissa Denisse Morales Coello y Jenniffer Lorena Morales Coello, con el fin de pagar la totalidad de las acciones que han suscrito tienen a bien aportar y transferir a favor de la compañía que se constituye por la presente escritura, en propiedad plena, los bien inmueble antes descritos, junto con todos los derechos reales que tiene sobre dichos bienes, dejando constancia de que se separa de todo derecho, acción y posesión sobre dichos inmuebles, pues son sus deseos que la compañía que por este acto se constituye, pase a usar, disponer y gozar de dichos bienes inmuebles, en forma amplia e ilimitada cual legalmente corresponde.----------

CLAUSULA SEPTIMA: SANEAMIENTO.- Las señoritas Melissa Denisse Morales Coello y Jenniffer Lorena Morales Coello, declaran que los bienes inmuebles que cada uno de ellos aportan y transfieren a la compañía en formación, no esta sujeto a condición suspensiva, ni resolutoria; que no es motivo de acción rescisoria, reinvindicatoria, ni posesoria; que se halla libre de embargo y de prohibición de enajenar así como también que se halla libre de todo gravamen o afectación.----------

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION.- Los accionistas fundadores declaran que aceptan los aportes y transferencias de los bienes inmuebles, anteriormente descritos, que aportan los señoritas Melissa Denisse Morales Coello y Jenniffer Lorena Morales Coello, a favor de la compañía que se constituye.----------

CLAUSULA NOVENA: GASTOS.- Los gastos que demande la aportación de los bienes inmuebles en esta escritura, serán de las accionistas aportantes.----------

Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todos los actos que sean necesarios para el perfeccionamiento y validez de esta compañía.----------

0000007

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

V 295357

Guayaquil, 08 de Mayo del 2003

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

Dr. Piero Ayulf Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

De mis Consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **ESTACION DE SEVICIO EL LAUREL S.A. ESDELAUREL** el valor de USD. $ 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CESAR EDUARDO BORJA POMBO	$	400.00
TOTAL	**USD $**	**400.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

Sra. Elsa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones

NOTARIA TRIGESIMA
Cantón Guayaquil

REV 06.99- COD 108144

0003008

Catastre Municipalidad De Daule

COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No. Comprobante
ENE	13	2003	9	000076135

CONTRIBUYENTE: MELISSA DENNYS MORALES COELLO

CEDULA-RUC-CODIGO CATASTRAL: 31-0054-009-0-0-0

CODIGO TRANSACC.: 1

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANO Y ADICIONALES 2003 — 1 (A)
TITULO DE CREDITO No. I 730

	Av. Comercial	Av. Catastral	1er. Semestre	2do. Semestre
	$ 765.50	$ 459.30		
IMPUESTO PREDIAL			3.34	3.34
ADICIONAL AL MAGISTERIO			1.38	1.38
EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA			0.23	0.23
MEDICINA RURAL			0.23	0.23

Imp+Adic: 10.36 Dsctos: 0.67 Intereses: Mora: 0
Coactiva: 0 Total: 9.69 Liq: 139220

VALOR RECIBIDO

EFECTIVO	********9.69
CHEQUES	********0.00
TARJ.CRED	********0.00
NOTA.CRED	********0.00
TOTAL RECIBIDO	********9.69

CONTRIBUYENTE

15 ENE 2003 CANCELADO TESORERIA MUNICIPAL

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS | SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

Catastre Municipalidad De Daule

COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No. Comprobante
ENE	13	2003	9	000076134

CONTRIBUYENTE: MORALES COELLO JENNIFFER LORENA

CEDULA-RUC-CODIGO CATASTRAL: 31-0054-001-0-0-0

CODIGO TRANSACC.: 1

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANO Y ADICIONALES 2003 — 1 (C)
TITULO DE CREDITO No. I 729

	Av. Comercial	Av. Catastral	1er. Semestre	2do. Semestre
	$ 1,473.19	$ 854.03		
IMPUESTO PREDIAL			6.49	6.49
ADICIONAL AL MAGISTERIO			2.56	2.56
EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA			0.43	0.43
MEDICINA RURAL			0.43	0.43
VIVIENDA RURAL (VIS)			0.71	0.71

Imp+Adic: 21.24 Dsctos: 1.3 Intereses: 0 Mora: 0
Coactiva: 0 Total: 19.94 Liq: 139289

VALOR RECIBIDO

EFECTIVO	*******19.94
CHEQUES	********0.00
TARJ.CRED	********0.00
NOTA.CRED	********0.00
TOTAL RECIBIDO	*******19.94

CONTRIBUYENTE

15 ENE 2003 CANCELADO TESORERIA MUNICIPAL

NOTARIA TRIGESIMA Guayaquil

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS | SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

0000003

LAUREL -DAULE

Municipalidad del Cantón Daule

CODIGO# 04-S/N-02B

Serie C Nº 012762

Certificado UNICO DE AVALUO DE PREDIO URBANO

Oficina de Comprobación Municipal y Catastro del Cantón Daule

Daule a 29 DE NOVIEMBRE del 200 1

El infrascrito Jefe de Comprobación Municipal y Catastro, dando cumplimiento a lo ordenado por la Presidencia, en forma legal **CERTIFICA**

Que revisado los Registros de Catastro de la Dependencia a mi cargo, SECCION PREDIOS URBANOS se encuentra catastrado un predio compuesto de SOLAR ubicado en la Parroquia Cantón Daule en la calle DAULE

con un AVALUO CATASTRAL DE $ 01.97 SON: SESENTA Y UN DÓLARES CON 97/100

(En números) (En letras)

con un AVALUO COMERCIAL de $ 103.29 SON: CIENTO TRES DÓLARES CON 29/100

cuyo propietario (o copropietarios son) es JOSE HILARIO ALVARADO

En mérito de lo cual y para constancia; se emite el presente certificado debidamente autorizado por el suscrito en la fecha 29 DE NOVIEMBRE DE 2001

El Jefe de Comprobación

Dr. Piero Aycart Vincenzini NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Dr. Piero Ayart Vincenzini NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

I. Municipalidad de Daule

Fdo. [illegible]

JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS

C E R T I F I C O: Que la firma y rúbrica que antecede es auténtica del Funcionario que la suscribe. En consecuencia este certificado es el único válido, y no admitirá otro que no sea numerado en el orden correspondiente.

Daule, a 29 DE NOVIEMBRE del 200 1

JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS

NOTARIA TRIGESIMA Cantón-Guayaquil

Ilustre Municipalidad De Daule

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No. Comprobante
AGO	07	2002	17	000048318

CONTRIBUYENTE

MORALES COELLO JENNIFFER LORENA

CEDULA-RUC-CODIGO CATASTRAL: 31-0054-001-0-0-0

CODIGO TRANSACC.: 1

PAGO DE PREDIOS URBANO Y ADICIONALES 2002 — 1 (C)

TITULO DE CREDITO No. H 13216

	1er. Semestre	2do. Semestre
IMPUESTO PREDIAL	8.84	8.84
ADICIONAL AL MAGISTERIO	3.44	3.44
EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA	0.58	0.58
MEDICINA RURAL	0.58	0.58
VIVIENDA RURAL (VIS)	0.96	0.96

Imp+Adic: [illegible] Dsctos: 0 Intereses: 0 Mora: 1.77

Coactiva: 0 Total: 30.57 Liq: 28792

VALOR RECIBIDO

EFECTIVO	*******30.57
CHEQUES	********0.00
TARJ.CRED	********0.00
NOTA.CRED	********0.00
TOTAL RECIBIDO	*******30.57

CONTRIBUYENTE

RECAUDADOR — TESORERO MUNICIPAL — JEFE DE RENTAS — SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA Cantón Guayaquil

Ilustre Municipalidad De Daule

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No. Comprobante
[illegible]	07	2002	17	000048319

CONTRIBUYENTE

MORALES COELLO JENNIFER LORENA

CEDULA-RUC-CODIGO CATASTRAL

CODIGO TRANSACC.: 2

TASAS Y CONTRIBUCIONES
TASAS GENERALES
INSCRIPCIONES,REG. Y MATRICULA

VALOR RECIBIDO

EFECTIVO	********3.0[illegible]
CHEQUES	********0.0[illegible]
TARJ.CRED	********0.0[illegible]
NOTA.CRED	********0.0
TOTAL RECIBIDO	********3.0

RECAUDADOR — TESORERO MUNICIPAL — JEFE DE RENTAS — SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

NOTARIA TRIGESIMA Cantón Guayaquil

0000011

Ilustre Municipalidad De Daule

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No. Comprobante
AGO	12	2002	17	0000432936

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

CEDULA-RUC CODIGO CATASTRAL | CODIGO TRANSAC.: 2

CONTRIBUYENTE

MORALES COELLO MELISSA

TASAS Y CONTRIBUCIONES
TASAS GENERALES
INSCRIPCIONES,REG. Y MATRICULA

CAPACITACION DE ESCRITURA

VALOR RECIBIDO

EFECTIVO	********3.00
CHEQUES	********0.00
TARJ.CRED	********0.00
NOTA.CRED	********0.00
TOTAL RECIBIDO	********3.00

CONTRIBUYENTE

NOTARIA TRIGESIMA Cantón-Guayaquil

Dr. Pierre Aycart Vincenzini NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

DIRECTOR FINANCIERO | RECAUDADOR MUNICIPAL | JEFE DE PERITAS | SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

NOTARIA TRIGESIMA Cantón-Guayaquil

M.I.MUNICIPALIDAD DE GU IL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	ANO	CAJA No.	No.
FEB	04	2003	CA13	0000012 07123104

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC.
CIA.ESDELAUREL S.A.		ACO

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONCEPTO

ALCABALAS Y REGISTROS EN CONSIGNACION (GUAYAS-DAULE)
FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 02-ENE-2003
CUANTIA : 2,188.89 ALICUOTA : 100.0000 % Art. Porc. %

Por los Primeros $.	400.00	x	6.25 % =	25.00
Por la Diferencia $	1,788.89	x	8.00 % =	143.11
Adic. Alcabala a ECAPAG.(Alc.) 0.5 %				**********
Adic. Alcabala a ECAPAG.(A.P.) 1%				21.89
Adic. Alcabala a Consejo Prov. 1%				21.89
(-) Dctos. en Alcabalas y Adicion.		0.00 %		**********
Total Impuesto de Alcabala Municipal				211.89
Intereses por Alcabala y Registro Municipal				**********
Impuesto al Registro Municipal		1.00 %		21.89
Registro Consejo Provincia 0.1%				2.19
Recargo Registro Municipal		0.00 %		**********
Recargo Registro Consejo Prov.		0.00 %		**********
(-) Desc. Alcab., Reg. y Adic. Art.				**********
Tasa de Tramite Administrativo # 2486443				2.00

VALOR TOTAL A COBRAR : 237.97

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	$.**********237.97
CHEQUES	$.**********
N/C y/o TRANSFER.	$.**********
TOTAL RECIBIDO	$.**********237.97

7165158

PAPELETA DOLAR CONTRIBUYENTE
13:08:34
SELLO FIRMA DEL CAJERO

F.96.07.011

DIRECTOR FINANCIERO TESORERO MUNICIPAL JEFE DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
Dr. Piero Aycart Vinueza

77673

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

N° B- 0-77673 IMPUESTO DE ALCABALAS USD POR U.S.$ 65.67

RECIBI de MELISSA MORALES COELLO Y OTRA

la cantidad de SESENTA Y CINCO CON 67/100 DOLARES **********

FOR CONCEPTO DEL TRES POR CIENTO ADICIONAL
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de

USD U.S.$ 2.188.87 por la transferencia

de dominio de COMPRAVENTA A/F.- CIA.. ESDELAUREL S.A

1. Junta de Beneficencia de Guayaquil PAGADO EN EFECTIVO DAULE

TESORERIA
NOTARIA TRIGESIMA ABGDO. PIERO AYCART V.
DIC 05 2003
RECIBIDO
ANDREA HERNANDEZ LOPEZ
CAJERA

SUJETO AL ARTICULO 13 DE LA LEY PARA LA PROMOCION DE LA INVERSION Y DE LA PARTICIPACION CIUDADANA R.O.#144 DE 18-AGO-2000
según Art. 20 del Decreto Ejecutivo N° 900 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 5 de FEBRERO XXX 2003

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

AHERNANDEZ
12:08:29

Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

ALCABALA

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

5/02/03 08:21

Formulario No.: 194493 Por: USD : 11.44

Notaría No.30 No. Municipio: 7110660

Comprador / A favor de: CIA ESDELAUREL. S A

Vendedor / Que otorga: MELISSA MORALES COELLO. Y OTRA

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 2188.89

Observaciones: % Multa: 0 % Descuento: 0

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL

Parroquia: XXX

Son : ONCE DOLARES CON 44/100 CENTAVOS

ETR AUX. CAJA	ETR CAJERO	Grupo	Página
		52968	7 / 10

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0085192 **G** ORIGINAL

REGISTRO

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

5/02/03 08:21

Formulario No.: 194494 Por: USD : 2.69

Notaría No.30 No. Municipio: 71106601

Comprador / A favor de: CIA ESDELAUREL. S A

Vendedor / Que otorga: MELISSA MORALES COELLO. Y OTRA

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 2188.89

Observaciones: % Multa: 0 % Descuento: 0

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL

Parroquia: XXX

Son : DOS DOLARES CON 69/100 CENTAVOS

ETR AUX. CAJA	ETR CAJERO	Grupo	Página
		52968	8 / 10

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0085193 **G** ORIGINAL

Anteponga y posponga usted, señor notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura. Firma) Abogada María Sol Molina Plaza, registro número ocho mil ochocientos noventa y tres. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVAD A ESCRITURA PUBLICA.-** Queda agregado el nombramiento del representante legal de las compañías intervinientes, el Impuesto Predial, Registro y Alcabalas.- LEIDA esta escritura de principio a fin, por mi el notario en alta voz a los comparecientes, estos apruebas en todas sus partes, se afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto y conmigo el notario DOY FE.- Lo enmendado.- ocho.-Mayo.-Dólar.-sí vale.- Lo certifico.

CÉSAR BORJA POMBO
CI. 0904936741
CV. 110-6827

Melissa Denisse Morales Coello
CI. 0914406566
CV. 73.0734

Jenniffer Lorena Morales Coello
CI. 0908456815
CV. 73-0732

NOTARIA TRIGESIMA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA.- Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTACION DE SERVICIO EL LAUREL S.A. ESDELAUREL** celebrada ante el Notario Titular el día ocho de mayo del dos mil tres, y en mi calidad de Notario Trigésimo Suplente, he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero tres- G-IJ 0003853 con fecha once de junio del dos mil tres, Aprobada por el Intendente Jurídico de compañía de la Intendencia de Compañía de la Intendencia de compañías de Guayaquil (E). Guayaquil, once de junio del dos mil tres.-

0000014

Queda inscrito hoy el Aporte y Transferencias de Dominio que contiene esta Escritura que antecede con el N.-731 del Registro de Propiedad y anotada bajo el N.-1.211 del Repertorio.-Daule, 3 de Julio del 2.003. - El Registrador de la Propiedad.

Registrador de la Propiedad Daule

Registro de la Propiedad DAULE

NOTARIA TRIGESIMA

Dra. Norma Plaza de García
REGISTRADORA MERCANTIL

0000015

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0003853, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,(E), el 11 de Junio del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **ESTACION DE SERVICIO EL LAUREL S.A. ESDELAUREL,** de fojas 82.932 a 82.954, Número 12.332 del Registro Mercantil y anotada bajo el 18.590 del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, diez de Julio del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN No.56604
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
13,89

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978; DOY FE que la fotoscopia precedente que consta de ______ fojas es exacta al documento que se me exhibe.-

Guayaquil, ______

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA Cantón Guayaquil